



CUT: 6139 - 15

Resolución Directoral

N° 542 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo,

08 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4205-2014-ALA HUANCVELICA y Código Único de Trámite N° 6139 - 2015, presentado por don Yhony Flores Casimiro, solicitando autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "a" del numeral 79.1 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados; la presentación debe de estar acompañada del Formato Anexo 04, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley, modificado con el Decreto Supremo N° 023 -2014-MINAGRI, concordante con la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial es de carácter facultativo. La autorización no tiene carácter exclusivo y excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente natural de agua;

Que, en este contexto, don Yhony Flores Casimiro, ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la localidad de San Isidro de Mutuypata, Distrito de Colcabamba, Tayacaja - Huancavelica", para lo cual plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del manantial "Huiyarumi" ubicado en el barrio Ranracancha; mientras que en la Memoria Descriptiva se menciona al manantial "Acchiccacca", ubicado en la localidad de San Isidro de Mutuypata;

Que, con Notificación N° 480-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA-MANTARO, de fecha 10-12-14, se comunicó al administrado levantar las observaciones formuladas al expediente administrativo, y con Notificación N° 023-2014-AAA X MANTARO-ALA-HVCA., de fecha 29-01-15, se solicitó a la empresa ejecutora del proyecto Consorcio San Antonio León S.A.C. información documentaria respectiva;





Que, el Informe Técnico N° 331 - 2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCAMELICA del 08-07-2015, emitido por la Administración Local de Agua Huancavelica, ha concluido que la documentación presentada en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la localidad de San Isidro de Mutuypata, Distrito de Colcabamba, Tayacaja-Huancavelica" no cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que el procedimiento Administrativo solicitado por don Yony Flores Casimiro, para la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es técnicamente improcedente por las siguientes razones:

- Se verificó que no se ha identificado correctamente la fuente hídrica; mientras que en la solicitud se menciona el manantial "Huiyarumi", en la Memoria Descriptiva se señala manantial "Acchiccacca".
- Las obras de agua potable se encuentran ejecutadas con un avance del 80% y las obras de saneamiento con un avance del 90%, lo que se contrapone a lo señalado en el Artículo 79 (a) del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que establece los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua.
- Los resultados del análisis de calidad de agua no identifica la fuente de agua solicitada, ni corresponde a laboratorio de la DIRESA o laboratorio acreditado por INDECOPI, incumpliendo con lo establecido en los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, Categoría 1: Poblacional y Recreacional, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.
- Las fuentes hídricas para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la localidad de San Isidro de Mutuypata, Distrito de Colcabamba, Tayacaja-Huancavelica", están debidamente identificadas en los planos del Expediente Técnico y corresponden a los manantiales Anchicajasus, Chuñopuzo 1 y Chuñopuzo 2.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la petición de don Yhony Flores Casimiro, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la localidad de San Isidro de Mutuypata, Distrito de Colcabamba, Tayacaja-Huancavelica", por las consideraciones expuestas en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO EGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR